

Sumario: D0301709

TEMA

ESTADO NACIONAL-LEGITIMACION ACTIVA-LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL-PROMULGACION DE LA LEY-GRUPO ECONOMICO-SERVICIO PUBLICO-LEY ANTERIOR-APLICACION DE LA LEY

Texto

Cabe desestimar la defensa de falta de legitimación activa opuesta por la codemandada Estado Nacional -Jefatura de Gabinete-, respecto de los litisconsortes actores que pertenecen a un grupo de medios de comunicación, argumentando que a la fecha de la promulgación de la Ley 26.522 no eran titulares de licencias o señales en los términos de la derogada Ley 22.285, ni socios o accionistas autorizados de ninguna empresa licenciataria pues, las mencionadas entidades comerciales llevaban a cabo de hecho una actividad que se desarrollaba en el ámbito de la prestación del servicio público indirecto de marras, y que ahora se encontrarían alcanzadas por la nueva ley para ser reencauzadas por un modo distinto al que venían teniendo con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

Ref. Normativas :

[Ley 26.522](#)

[Ley 22.285](#)

Fuente : SAIJ

JUZGADO NACIONAL DE 1ra INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL.
CAPITAL FEDERAL, CAPITAL FEDERAL. [\[Sumarios relacionados\]](#) [\[Ver fallo completo\]](#)

(Alfonso)

Grupo Clarín S.A. y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional y otros s/ acción meramente declarativa

SENTENCIA del 14 de Diciembre de 2012